

GUIA DE REMISION N° 0072 /2010-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 26 de Febrero de 2010

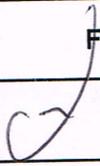
Por el presente hago llegar a usted., copia de la **Resolución Directoral N° 0072 /2010-AG-PEBPT-DE**, de fecha 26 de febrero de 2010, la misma que resuelve:

Artículo Primero: DECLARAR, Fundado el Recurso de Reconsideración Interpuesta por el Gral. de Brigada - Cmdte. Gral. 1ra. Brigada Infantería Fernando H. Fitzcarrald Guerrero, en representación del Ministerio de Defensa del Ejército del Perú; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Segundo : AUTORIZAR a la Oficina de Administración a través de la Unidad de Control Patrimonial, a fin de que realice las correcciones del caso en cuanto a área total y área remanente, para que el Ministerio de Defensa culmine el trámite de independización ante la Oficina Registral de Tumbes; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Tercero : NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, y Unidad de Control Patrimonial del PEBPT, así como a la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura y al administrado interesado, para los fines pertinentes.

MINAG - PEBPT
Dirección Ejecutiva
118

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
OFICINA DE ADMINISTRACION	01 MAR 2010	10:28	
OFICINA ASESORIA JURIDICA	01 MAR 2010	10:30	
UNIDAD DE CONTROL PATRIMONIAL	01/03/2010	10:30 AM	
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL	01.MAR.2010	10h30'	

GUIA DE REMISION N° 0072 /2010-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 26 de Febrero de 2010

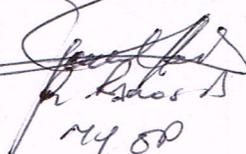
Por el presente hago llegar a usted., copia de la **Resolución Directoral N° 0072 /2010-AG-PEBPT-DE**, de fecha 26 de febrero de 2010, la misma que resuelve:

Artículo Primero: DECLARAR, Fundado el Recurso de Reconsideración Interpuesta por el Gral. de Brigada - Cmdte. Gral. 1ra. Brigada Infantería Fernando H. Fitzcarrald Guerrero, en representación del Ministerio de Defensa del Ejército del Perú; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Segundo : AUTORIZAR a la Oficina de Administración a través de la Unidad de Control Patrimonial, a fin de que realice las correcciones del caso en cuanto a área total y área remanente, para que el Ministerio de Defensa culmine el trámite de independización ante la Oficina Registral de Tumbes; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Tercero : NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, y Unidad de Control Patrimonial del PEBPT, así como a la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura y al administrado interesado, para los fines pertinentes.

MINAG - PEBPT
Dirección Ejecutiva
MA

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO DEL PERU	01/03/10	10:22	 M. G. S. M. G. S.

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO- TUMBES



MINAG - PEBPT
Dirección Ejecutiva
916

Resolución Directoral N° 0072/2010-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 26 FEB 2010

VISTO:

Recurso de Reconsideración, de fecha 10 de Febrero del 2010; Oficio N° 0137/2010-AG-PEBPT-DE, recepcionado el 15 de Febrero del 2010; Oficio N° 217-2010-AG-OAJ, de fecha 17 de Febrero del 2010; Informe N° 083/2010-AG-PEBPT-OAJ, de fecha 25 de Febrero del 2010; y,

CONSIDERANDO:

Que, el **Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes** es un órgano desconcentrado de ejecución de la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura, constituye una Unidad Ejecutora que cuenta con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa, dentro del marco de la Ley; cuya finalidad, entre otras, es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la irrigación Binacional Puyango Tumbes, apoyando las gestiones de financiamiento de los proyectos de desarrollo previstos en el convenio Perú-Ecuador.

Que, mediante Resolución Directoral N° 995/2009-AG-PEBPT-DE, generado por la Dirección Ejecutiva de esta sede, se resuelve dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 543/2009-AG-PEBPT-DE, de fecha 07 de Abril del 2009, y la Resolución Directoral N° 548/2009-AG-PEBPT-DE, de fecha 07 de Abril del 2009; asimismo se autoriza la independización del terreno de 40.00 Hás., a favor del Ministerio de Defensa – Ejército del Perú, del lote matriz de 1,310.81 Hás., denominado Polígono N° 01, de propiedad del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, inscrito en la Partida Electrónica N° 11007066, del Registro de Predios de Tumbes, conforme al plano perimétrico, de ubicación y memoria descriptiva que forman parte de dicha Resolución; quedando un área remanente de 1,270.81 Hás., a favor del PEBPT. De igual modo, en dicha Resolución se aprueba la transferencia del terreno de 40.00 Hás., con un valor de **S/. 5,109.60 (Cinco mil ciento nueve con 60/100 Nuevos Soles)**, a favor del Ministerio de Defensa – Ejército del Perú, del lote matriz de 1,310.81 Hás., denominado Polígono N° 01, ubicado en el Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes, de propiedad del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes.

Que, mediante Carta N° 0101-2009/ING/VNI-TUMBES, de fecha 10 de Diciembre del 2009, y Carta N° 030-2009/ING/VNI-TUMBES, de fecha 29 de Diciembre del 2009, generados por el Ing. Civil Vicente L. Niquén Inga en representación del Ministerio de Defensa – Ejército del Perú, se solicita la aclaración respecto a la Esquela de Observación del Título N° 2009-00005321, en cuanto al área remanente.



Resolución Directoral N° 0072/2010-AG-PEBPT-DE

Que, mediante Informe N° 027/2010-AG-PEBPT-OAJ, de fecha 19 de Enero del 2010, generado por la Oficina de Asesoría Jurídica, se advierte que el trámite para la transferencia de terreno de 40.00 Hás. a favor del Ministerio de Defensa – Ejército Peruano para la construcción del Centro de Municionamiento (Polvorines) se ha llevado a cabo de manera inadecuada, al no existir opinión favorable del Ministerio de Agricultura como Titular del Pliego, y menos de la Unidad Orgánica responsable del Control Patrimonial de esta sede, inaplicándose el Decreto Supremo N° 007-2009-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento General de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

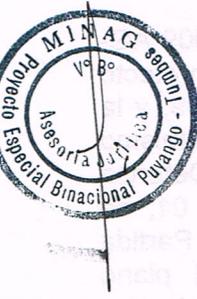
Que, mediante Oficio N° 060/2010-AG-PEBPT-DE/OAJ, recepcionado de fecha 20 de Enero del 2010, generado por la Dirección Ejecutiva de esta sede, se eleva los actuados en consulta a la Dirección General de Infraestructura Hidráulica, solicitando se instruya a esta sede, sobre la procedencia o no con dicho trámite administrativo.

Que, mediante Recurso de Reconsideración presentado de fecha 10 de Febrero del 2010, contra el Oficio N° 060/2010-AG-PEBPT-DE/OAJ, de fecha 19 de Enero del 2010, e Informe N° 027/2010-AG-PEBPT-OAJ, de fecha 19 de Enero del 2010, interpuesto por el Gral. de Brigada – Cmdte Gral 1ra Brigada Infantería Fernando H. Fitzcarrald Guerrero, se solicita se declare la nulidad de los referidos actos administrativos, alegando que para la inscripción de la independización de dicha transferencia, la Oficina Registral Tumbes ha observado su título presentado en cuanto a área total y área remanente, más no en cuanto al procedimiento sobre transferencia de terreno seguido por esta sede.

Que, mediante Oficio N° 0137/2010-AG-PEBPT-DE, recepcionado de fecha 15 de Febrero del 2010, generado por la Dirección Ejecutiva de esta sede, se informa a la Dirección General de la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura, sobre el Recurso de Reconsideración presentado por el Ministerio de Defensa – Ejército del Perú; por lo que solicita la devolución de todo lo actuado a la Dirección General mencionada anteriormente, a fin de resolver el indicado medio impugnatorio.

Que, mediante Oficio N° 217-2010-AG-OAJ, de fecha 17 de Febrero del 2010, generado por la Dirección General de la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura, se realiza la devolución de los actuados respecto de la transferencia de terreno de 40.00 Hás, a favor del Ministerio de Defensa – Ejército Peruano para la construcción del Centro de Municionamiento (Polvorines), y habiéndose recuperado competencia administrativa es conveniente dilucidar el Recurso de Reconsideración interpuesto.

Que, mediante Informe N° 083/2010-AG-PEBPT-OAJ, generado por la Oficina de Asesoría Jurídica, se advierte que en primer lugar el Recurso de Reconsideración presentado por Ministerio de Defensa – Ejército Peruano cumple con los requisitos exigidos por Ley para la presentación de dicho recurso, que para el caso que nos ocupa dicho recurso ha sido interpuesto dentro del plazo legal, debido a que desde la fecha de haber tomado conocimiento el día lunes 01 de Febrero del 2010 hasta la interposición del recurso de fecha 10 de febrero del 2010, han transcurrido 09 días calendarios, encontrándose dentro del plazo legal para la interposición de los recursos impugnatorios de 15 días perentorios. En segundo lugar, se debe tomar en cuenta la suscripción del Contrato



Resolución Directoral N° 0072 /2010-AG-PEBPT-DE

de Obra Licitación Pública N° 018-2009-EP/UO 0730 entre la Empresa Contratista PROYECTOS DEL NORTE SAC y el representante del SINGE – Ministerio de Defensa – Ejército del Perú para la construcción del Centro de Municionamiento (Polvorines), encontrándose a la fecha en un 85% de avance físico evidenciándose lo expresado en dicho recurso con las tomas fotográficas alcanzadas, por lo que la ejecución de dicha obra se funda por ser de Seguridad Nacional y de Interés Público; y en tercer lugar, dicho recurso se sustenta en nueva prueba siendo que las observaciones realizadas por la Oficina Registral de Tumbes para la inscripción de la independización por la transferencia de terreno realizada a favor del Ministerio de Defensa – Ejército Peruano solo se observan cuestiones de área total de la documentación presentada por cuanto discrepa con el área total de la Partida Electrónica N° 11007066 ORT, y con relación al plano del área remanente presentado lo indican en forma referencial lo cual no es determinante el área gráfica remanente, por consiguiente no se hace alusión al trámite de transferencia de terreno realizado en esta sede, constituyendo esto como nueva prueba la cual no fue tomada en cuenta al momento emitir los actos administrativos impugnados como son el Oficio N° 060/2010-AG-PEBPT-DE/OAJ, de fecha 19 de Enero del 2010, e Informe N° 027/2010-AG-PEBPT-OAJ, de fecha 19 de Enero del 2010. Por todo lo expresado, la Oficina de Asesoría Jurídica opina por que se declare Fundado el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Gral. de Brigada – Cmdte Gral 1ra Brigada Infantería Fernando H. Fitzcarrald Guerrero, en representación del Ministerio de Defensa – Ejército del Perú, resultando adecuado emitir el pronunciamiento correspondiente.

Que, conforme a los documentos que se citan en visto y con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, aprobado por Resolución Jefatural N° 145-2001-INADE-1100 del 31 de Julio del 2001, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 683-2009-AG publicada del 17 de Septiembre del 2009, y con las visaciones de la Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, Fundado el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Gral. de Brigada – Cmdte Gral 1ra Brigada Infantería Fernando H. Fitzcarrald Guerrero, en representación del Ministerio de Defensa – Ejército del Perú; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Oficina de Administración a través de la Unidad de Control Patrimonial, a fin de que realice las correcciones del caso en cuanto a área total y área remanente, para que el Ministerio de Defensa culmine el trámite de independización ante la Oficina Registral de Tumbes; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y Unidad de Control Patrimonial del PEBPT, así como a la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura, y al administrado interesado, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA
Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes

Abog. Julio C. Arrunátegui Recabarren
Director Ejecutivo

